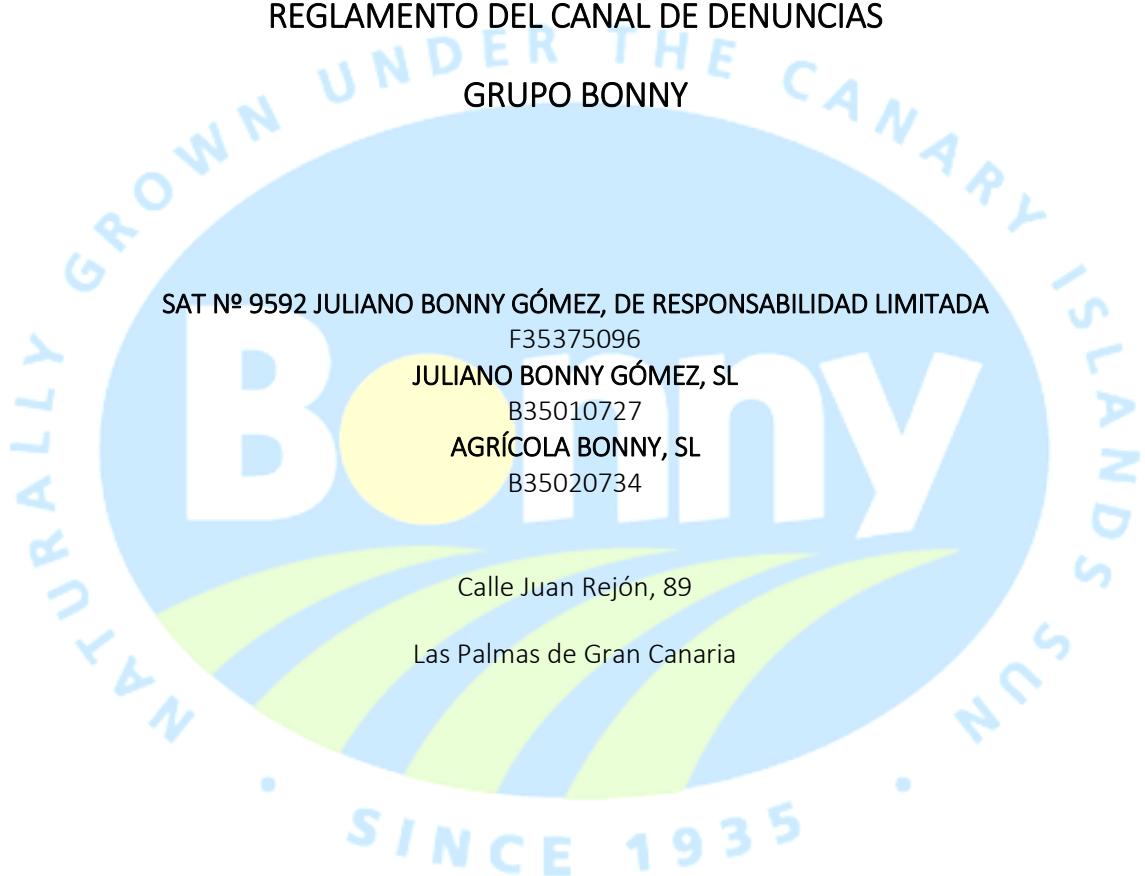


REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS

GRUPO BONNY



En Las Palmas de Gran Canaria a 1 de junio de 2023.

INDICE

1. Introducción y marco normativo.
2. Principios Rectores del Canal de Denuncias.
3. Ámbito de aplicación.
4. Medios de Comunicación de la denuncia.
5. Órgano Responsable
6. Procedimiento / operativa canal de denuncias.
7. Derechos y deberes de las partes.
8. Conservación de la documentación / información.
9. Revisión y actualización del canal.
10. Protección de datos personales



1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

GRUPO BONNY ha desarrollado un sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo dirigido al fomento de la mejora de la cultura ética y el buen gobierno de la Organización.

Está trabajando en la prevención de Riesgos Penales del Grupo, actualmente en desarrollo, con el que se pretende establecer las bases para ejercer el control debido sobre sus actividades, dando efectivo cumplimiento a la normativa vigente, y en especial las contenidas en el Código Penal; así como asegurar la efectividad de las normas y procedimientos de control a implementar para prevenir, y, en su caso, adoptar medidas de corrección y reprobación cuando se produzca cualquier práctica ilícita en su seno.

Por ello, todas las personas, cualquiera que sea su categoría o su tipo de vinculación, integrantes del Grupo deben cumplir estrictamente con lo establecido en la legislación, el Código de Conducta del Grupo, así como el resto de políticas internas que se implanten, debiendo colaborar para prevenir y detectar posibles irregularidades o ilícitos que pudieran tener lugar en la organización.

A tales efectos, el Grupo pone a disposición de todos sus miembros (administradores, directivos, empleados, aparceros...) así como a sus clientes, proveedores y demás terceros con los que se mantengan relaciones mercantiles o comerciales, un canal a través del cual pueden denunciar, de forma confidencial, cualquier sospecha o conocimiento de una conducta irregular o ilícita que hayan tenido o esté teniendo lugar en la organización.

El establecimiento de este Canal de Denuncia no supone la creación de un nuevo canal, si no que se ha realizado una adaptación del Canal de Denuncias que ya existía en el Grupo, implantado mediante buzones en los centros de trabajo, para recibir también las denuncias penales, en conformidad con lo dispuesto en el Código Penal y el resto de legislación aplicable.

En este Reglamento del Canal de Denuncia se regula todo el procedimiento necesario para su funcionamiento, estableciendo el procedimiento para la comunicación de cualquier comportamiento irregular, ilícito o delictivo producido en el seno de Grupo Bonny así como proteger los derechos y garantías de los sujetos intervenientes en el proceso de denuncia y consecuente investigación.

Este reglamento se adecua a las previsiones establecidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en virtud de la cual se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019. (en adelante, Ley 2/2023)

El presente Reglamento será de aplicación a *SAT 9592 Juliano Bonny Gómez, de Responsabilidad Limitada, a Juliano Bonny Gómez, SL y a Agrícola Bonny, SL*.

2. PRINCIPIOS RECTORES DEL CANAL DE DENUNCIAS

El Canal de Denuncia estará regido por los principios de confianza, confidencialidad, objetividad, imparcialidad, presunción de inocencia, proporcionalidad y no represalias.

Principio de confianza y confidencialidad: BONNY gestionará cualquier Infracción comunicada de manera adecuada, seria y objetiva. Asimismo, las gestionará de manera eficaz y transparente.

Se garantiza la confidencialidad de la identidad del Informante y del Denunciado, así como de cualquier otra parte interesada.

Toda persona que denuncie de buena fe gozará de la debida protección conforme lo establecido en la normativa aplicable.

En el Canal de denuncias el denunciante que desee mantener el anonimato podrá hacerlo con garantías suficientes.

Toda persona legitimada para participar en el expediente, incluyendo su investigación, debe mantener la confidencialidad de la información recibida o conocida, debiendo en todo momento cumplir con la normativa de protección de datos personales.

La excepción a lo anterior, sólo podrá producirse en caso de necesidad de compartir información con las personas involucradas, en caso de que sea estrictamente necesario y legítimo.

En todo caso, en el informe de resolución de la denuncia, aun cuando el denunciante opte por no ocultar su identidad, se procurará no hacer referencia a la identidad del denunciante ni de las partes implicadas, en aras de garantizar la debida confidencialidad.

Principio de objetividad e imparcialidad: no sólo se investigarán los hechos y circunstancias que establecen o agravan la responsabilidad del denunciado, sino también aquellos que le eximan de ella, la extingan o la atenúen. Los investigadores deben asegurar que son imparciales y objetivos durante el transcurso de la investigación y que carecen de vínculos personales con las personas sospechosas o de cualquier interés en el resultado final.

Se procurará, en la medida de lo posible, que la gestión de las Denuncias y eventuales investigaciones no se lleven a cabo por personas que tengan relación personal que exceda de los estrictamente profesional o familiar con las personas afectadas.

Principio de presunción de inocencia: cualquier denunciado tiene derecho a ser tratado como si fuese inocente, hasta que, en su caso, se acredite la comisión de una Infracción y proceda la imposición de una sanción.

Principio de proporcionalidad: este principio responde a la necesidad de que la sanción se ajuste a la gravedad de los hechos, evitando que ésta sea una medida arbitraria o desproporcionada. A tales efectos, se considerarán los siguientes principios: adecuación, suficiencia y debido proceso.

Principio de Prohibición de Represalias : BONNY no tolera ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir una Infracción conforme a lo dispuesto

por esta Política, garantizando, para ello, la protección y apoyo necesario desde el momento de interposición de la Denuncia hasta el plazo de dos años desde la finalización de la investigación.

BONNY no discriminará a ninguna persona por razón de la Denuncia. Tampoco adoptará Represalia, Conducta Perjudicial o intimidación alguna contra ellas.

La vulneración de los principios anteriores será investigada, adoptándose, en su caso, sanción de acuerdo con la legislación vigente.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ámbito de aplicación subjetivo Uso

El Canal de Denuncia permite a todo el personal del GRUPO BONNY así como a sus clientes, proveedores y demás entidades con las que tenga vinculación mercantil, de forma confidencial, poner con conocimiento del órgano de Control cualquier hecho presuntamente delictivo o fraudulento, de entre los contenidos en la normativa de aplicación, que se adviertan en el Grupo.

Ámbito de aplicación objetivo:

El presente Reglamento se aplicará a las denuncias presentadas a través del Canal de Denuncias del Grupo, en las que se pongan de manifiesto circunstancias o hechos que se entiendan irregulares, ilícitos o delictivos, cometidos en el seno de las entidades del Grupo o en los que la misma haya tomado parte

Asimismo, se aplicará a los procesos de instrucción, investigación y resolución derivados de las denuncias presentadas, así como a los tratamientos de datos que hayan de realizarse por razón de los mismos.

Las medidas de protección del denunciante también se aplicarán a los terceros relacionados con el denunciante, compañeros de trabajo o familiares que puedan sufrir alguna clase de represalia.

4. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA DENUNCIA

El acceso será a través de:

- o Formulario incluido en la página web corporativa: www.bonny.es
- o Por escrito en los buzones instalados en los centros de trabajo..

El canal de denuncias es único para las empresas referidas, si bien, dispondrá de un sistema que permita asignar cada denuncia a la sociedad a la que se refieren los hechos objeto de comunicación.

Cualquier acción encaminada a impedir que un empleado realice una comunicación a través del Canal de denuncias será sancionada de acuerdo con el régimen laboral y disciplinario aplicable.

5. ORGANO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Responsable del Canal de Denuncias

Es el encargado de recibir, tramitar y realizar el seguimiento y documentar las denuncias de todo el personal del Grupo Bonny.

Especialmente, incoará y tramitará los procedimientos de investigación, resolución y respuesta a las denuncias recibidas.

Es el único facultado en primera instancia para conocer de las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncia.

El Responsable ejercerá su actividad con total libertad e independencia y estará obligado a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión de dicho ejercicio. Todas las personas pertenecientes a la entidad deberán colaborar con el Responsable y estarán obligadas a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales que le fueran requeridos

6. PROCEDIMIENTO / OPERATIVA CANAL DE DENUNCIAS

Procedimiento

1. Registro y clasificación
2. Análisis de la denuncia:
3. Comprobación de los hechos / tramitación de denuncia.
4. Resolución del expediente.

Registro y clasificación

Todas las denuncias recibidas se analizarán por el Responsable del Canal de denuncias, garantizándose la confidencialidad del denunciante y del denunciado o denunciados.

Las denuncias para su admisión deberán contener como mínimo:

- Identidad del denunciado: nombre y apellidos, así como los datos que se conozcan y puedan ser relevantes para la identificación del infractor.
- Motivo de la denuncia: Hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen un incumplimiento o irregularidad, incluyendo el momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
- Evidencias que den soporte a la denuncia: documentos que acrediten la comisión de los hechos.
- Domicilio o correo electrónico a efectos comunicaciones.

Se prohíbe expresamente la remisión de denuncias falsas. Las denuncias que manifiestamente carezcan de veracidad o fundamento serán objeto de archivo motivado.

Recibida la comunicación, se le asignará un número de registro o código de identificación, y se incorporará a la base de datos, en la que quedará registrada la calificación dada a dicha denuncia y si estado de tramitación. La base de datos se actualizará a lo largo de las distintas fases del procedimiento.

Al denunciante se le facilitará un justificante de la presentación y registro de la comunicación realizada en el Canal.

Las denuncias se clasificarán según su relevancia, debiendo tenerse en cuenta como situaciones de mayor relevancia:

- Situaciones que puedan dar lugar a eventuales responsabilidades penales de la compañía o sus directivos, incluyendo (pero sin limitarse a) aquellas que puedan involucrar actos que, de confirmarse, pudieran llegar a ser clasificadas como corrupción en el ámbito público, en alguna de sus formas.
- Situaciones en las cuales exista el riesgo de vulnerar alguna legislación vigente.
- Situaciones que, de conocerse fuera de la compañía, pudieran causar un daño a la imagen del grupo.
- Situaciones que supongan un riesgo en la “continuidad del negocio”.
- Importe elevado asociado a la denuncia fundada.
- Número de personas o áreas afectadas por los hechos denunciados

Las denuncias deberán clasificarse además en alguno de los siguientes grupos:

- Denuncias de ámbito laboral o RRHH.
- Denuncias de ámbito financiero o contable.
- Denuncias referentes a otros ámbitos: medioambiente.
- Otras denuncias o quejas.

Las denuncias que se reciban a través del Canal de Denuncias y que guarden relación con situaciones de discriminación, acoso moral (mobbing) y acoso sexual o por razón de género, se tramitarán, en su caso, de conformidad con los procedimientos específicos que puedan existir para estas materias concretas en la sociedad empleadora del denunciante.

Análisis de la denuncia

Recibido el escrito de denuncia el responsable designado evaluará de forma motivada si procede la tramitación de la denuncia o su archivo, considerando si reúne los requisitos mínimos para ello. En el supuesto de que la comunicación sea manifiestamente infundada o que, siendo anónima, no aporte información suficiente para la comprobación de los hechos denunciados, no será admitida a trámite, documentándose tal decisión

En un plazo máximo de siete días naturales, y salvo imposibilidad objetiva para su recepción, responsable acusará recibo al notificante y le informará sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la denuncia recibida.

Si, tras el oportuno análisis, se pudiera concluir que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y que la denuncia ha sido presentada con actitud maliciosa y mala fe: (i)

se archivará la denuncia, documentando los motivos que han llevado a archivar el expediente, finalizando la labor de investigación; (ii) se trasladará dicha circunstancia a la Dirección de RRHH para que, se propongan medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente y; (iii) se informará, de forma escrita, la propuesta de sanción al Comité de Dirección o, en su caso, al Consejo de Administración, quien decidirá la acción disciplinaria a aplicar al denunciante de mala fe.

Comprobación de los hechos / Tramitación de las denuncias admitidas

Cuando de acuerdo al análisis preliminar de la denuncia así se requiera, el responsable del Canal procederá a la comprobación y análisis de los hechos denunciados; para lo que se podrá requerir, en su caso, la colaboración de otras áreas de la compañía o de terceros si fuera necesario, pudiendo convocar a entrevistas a las personas involucradas (denunciante, denunciado, y a todas aquellas personas relacionadas indirectamente con los hechos objeto de denuncia), a la finalización de las entrevistas se levantara acta, además se podrá practicar cuantas diligencias se estimen necesarias, debiendo dejar constancia de las actuaciones que se realicen.

El responsable del Canal asumirá la custodia de todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, en todo caso, dando efectivo cumplimiento a la normativa de aplicación y a la legislación en materia de protección de datos.

Si la persona involucrada tuviese relación con el responsable del Canal o fuese miembro del mismo departamento se trasladará el expediente al Consejo de administración para que designe a un instructor independiente que sustituya temporalmente al afectado.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona investigada, la misma tendrá acceso al expediente (salvo a la identidad del denunciante), pudiendo ser oída en cualquier momento.

El expediente finalizará por un informe de conclusiones, evitando incluir la identidad del denunciante y del denunciado, así como el centro de trabajo, en su caso.

El plazo máximo para emitir el informe será de tres (3) meses desde la recepción de la denuncia, el cual podrá ser ampliado por causas debidamente justificadas.

El contenido mínimo del informe será:

- Exposición de los hechos denunciados, código de identificación de denuncia y fecha de recepción.
- Clasificación de la denuncia.
- Datos del denunciante, si constasen. Si la denuncia fuese anónima se hará constar dicha circunstancia en el informe.
- Datos personas instructoras del expediente.
- Actuaciones llevadas a cabo a fin de esclarecer los hechos, pruebas practicadas e indicios obtenidos. Análisis de los mismos.
- Conclusiones y propuestas, pueden proponerse medidas correctoras o sancionadoras que han de adoptarse para encauzar la situación, informando al Consejo de Administración.

El informe se comunicará al denunciado y las áreas competentes, junto con la propuesta o recomendación de las medidas disciplinarias que deberían adoptarse.

Resolución del expediente.

El expediente se resolverá:

- Si se considera no acreditada la existencia de infracción: Archivo del expediente Si se determina que no ha quedado acreditada la comisión de ninguna irregularidad, acto contrario a la legalidad o a las normas internas, se acordará dar por concluido el expediente sin necesidad de adoptar ninguna medida, procediéndose a su archivo. Documentándose tal decisión.
- Si se considera acreditada la existencia de infracción: Si se determina que ha quedado acreditada la comisión de alguna irregularidad, acto contrario a la ley o a las normas internas del Grupo, se dará traslado al responsable del área afectada y al área de Recursos Humanos para los efectos disciplinarios oportunos.

Con independencia de que el área de Cumplimiento tenga acceso pleno y permanente al Canal de Denuncias y sea informado periódicamente del desarrollo de los trabajos de comprobación y análisis de las denuncias, tendrá formalmente acceso a cuantos informes de resolución de denuncias se emitan.

Si los hechos revisten suficientes indicios sobre su naturaleza penal, se pondrá en conocimiento de las autoridades judiciales, y podrá incoarse el correspondiente expediente sancionador contra el denunciado.

7. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. DENUNCIANTE Y DENUNCIADO

Serán derechos de las partes intervenientes en el proceso:

Derechos del denunciante

- Derecho a estar informado sobre la existencia del canal.
- Derecho a la confidencialidad
- Derecho a formular la denuncia de forma anónima o no anónima, en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada al denunciado ni a terceras personas, garantizándose la debida confidencialidad.
- Derecho a recibir el acuse de recibo de la comunicación remitida en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 c) de la Ley 2/2023 y siempre que haya facilitado un medio de contacto al efecto, pudiendo en todo caso renunciar a recibir comunicaciones relativas al procedimiento.
- Derecho a la protección de datos de carácter personal
- Derecho a la no represalia
- Derecho a ser informado de la resolución o archivo de la denuncia

Deberes del denunciante

- Deber de actuar de buena fe. Tendrá la consideración de denuncia de mala fe la interpuesta por persona que sea consciente de la falsedad de los hechos comunicados o actúe con manifiesto desprecio a la verdad
- Deber de aportar datos y documentos relacionados con los hechos denunciados
- Deber de confidencialidad.

Derechos del denunciado

- Derecho a que se le comunique lo antes posible el encontrarse en un proceso de investigación, como consecuencia de una denuncia presentada contra él. Esta comunicación debe contener información sobre:
 - Órgano encargado de la gestión
 - Hechos denunciados
 - Derechos que le asisten
 - Procedimiento de trámite de la denuncia
- Derecho de acceso a los datos registrados, con excepción de la identidad del denunciante y de otras personas afectadas por el expediente. Derecho de rectificación de los datos personales que puedan ser incorrectos o incompletos
- Derecho a una investigación transparente, el denunciado tendrá derecho a una investigación basada en el análisis objetivo de las evidencias recabadas, garantizando una investigación eficaz y transparente.
- Derecho a ser escuchado, siempre garantizando la confidencialidad y respetando la presunción de inocencia.
- Derecho a la confidencialidad preservando su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento
- Derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la denuncia
- Derecho a que los datos sean cancelados en un plazo máximo de dos (2) meses, tras el fin de las investigaciones, si los hechos no hubiesen sido probados. En caso contrario, los datos se conservarán, en tanto sea necesario para el ejercicio de las acciones que legalmente procedan.

8. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN / INFORMACIÓN

La información se alojará y conservará de acuerdo con los requerimientos legales que en esta materia resulten de aplicación en cada caso.

El tratamiento de datos personales será, igualmente, adecuado a las legislaciones aplicables en la materia. Se considerarán los posibles requerimientos de Administraciones públicas, juzgados y tribunales en los términos establecidos por la legislación en vigor, y únicamente durante el plazo de prescripción de las acciones que se puedan derivar del tratamiento en cuestión.

Si perjuicio de lo anterior, finalizada la fase de resolución deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos. Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.

9. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CANAL

De manera periódica, la persona Responsable propondrá a los órganos de Gobierno de las Sociedades las modificaciones o actualizaciones que se precisen para mantener la vigencia y eficacia del Canal.

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En la gestión del Canal de Denuncias, se dará cumplimiento a la normativa legal sobre protección de datos de carácter personal aplicable a las distintas sociedades a las que afecta, implantando cada una de las sociedades las medidas de seguridad de datos personales que correspondan conforme a la normativa vigente.

BONNY garantizará el cumplimiento de los principios contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, garantizará el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 2/2023, respecto al tratamiento de datos personales en el Sistema interno de información. Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. Asimismo, los datos de carácter personal derivados de la denuncia y de la posterior investigación no se conservarán por un plazo superior al estrictamente necesario.

